



**RESOLUCIÓN No. 50
DEL 05 DE MAYO DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA “CONVOCATORIA PÚBLICA DEL BANCO DE JURADOS DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS ARTENJO 2026 - CONEXIONES BIOCULTURALES, TERRITORIOS VIVOS”

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN USO DE
SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2019**

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, indica que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá **estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.**

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,





ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que por su parte la Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el mencionado cuerpo normativo el artículo 18 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos, Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;
- o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.





Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el instituto municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran:

1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio. (...) 12. Estimular la promoción y ascenso de artistas y autores del municipio mediante la creación de premios, realización de concursos y demás actividades inherentes a su objetivo. 13. Promocionar los grupos culturales y artísticos, bandas y demás demostraciones culturales y artísticas. 15. Contribuir al desarrollo artístico de las artes plásticas, la literatura, la música y demás expresiones artísticas, mediante la definición de políticas y estrategias de fomento, investigación, divulgación, formación y preservación.

Que el Honorable Concejo Municipal en el uso de sus facultades constitucionales debatió y aprobó el acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2018 “Por medio del cual se crea y se institucionaliza el portafolio municipal de estímulos ARTENJO para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Tenjo-Cundinamarca”





Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el Título V “Fomento de las prácticas artísticas”, Capítulo II “Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO” en su artículo 72 reconoce a ARTENJO como el programa de fomento de la creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las expresiones artísticas y culturales en el Municipio.

Que el artículo 73 se establece como objetivo del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO, fomentar y promover procesos de creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales presentes en el Municipio mediante la realización de convocatorias públicas para la asignación y entrega de recursos públicos en la modalidad de estímulos a los artistas, creadores, gestores, colectivos y organizaciones culturales con sede y residencia en el municipio de Tenjo.

Que el artículo 77 de Acuerdo No. 16 de 2021, faculta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para reglamentar, mediante acto administrativo el funcionamiento, requisitos, documentación, criterios de selección, evaluación, proceso de adjudicación de los recursos entregados en la modalidad de estímulos, proceso de supervisión y ejecución de los proyectos ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y culturales ARTENJO.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 26 de 2022, por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento de ARTENJO - Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Tenjo Cundinamarca.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para la vigencia 2026, cuenta con apropiación suficiente, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000187 del tres (03) de marzo de 2026**, expedida por la Tesorera del Instituto.

Que para garantizar la idoneidad, transparencia y objetividad en la evaluación de las propuestas que se presenten al Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2026, se hace necesario adelantar la convocatoria pública según resolución 39 del portafolio de estímulos Artenjo 2026 para la conformación del banco de jurados del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, de conformidad con las reglas y requisitos establecidos en este acto administrativo y en el acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2018, el Acuerdo No. 16 de 2021 y la Resolución No. 26 de 2022.





En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria: Ordenar la apertura de la **Convocatoria pública del banco de Jurados para el Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2026 “Conexiones Bioculturales, Territorios Vivos”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Manual: Adoptar el Manual Convocatoria Portafolio Municipal De Estímulos Artenjo 2026 y el Manual de Condiciones de participación del Banco de Jurados 2026, los cuales establecen los requisitos y condiciones generales de participación de la **Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2026 “Conexiones Bioculturales, Territorios Vivos”** y el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto: Consolidar un Banco de Jurados, diverso, idóneo y profesional con experiencia en los sectores artístico, cultural, bibliotecario y patrimonial, que garantice la evaluación técnica y financiera, de forma objetiva e imparcial de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria Artenjo 2026 “conexiones bioculturales, territorios vivos”.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos Específicos: se relacionan a continuación

1. Garantizar que las decisiones sobre la selección de proyectos artísticos y culturales sean justas, transparentes y basadas en criterios establecidos previamente. 2. Asegurar que los recursos públicos se distribuyan de manera equitativa, reconociendo la calidad, pertinencia y mérito de las propuestas 3. Promover la diversidad y la inclusión en el proceso de evaluación, garantizando la representación de diversas perspectivas, experiencias y visiones del arte, la cultura, el patrimonio y el turismo.

ARTÍCULO QUINTO: Alcance: La presente convocatoria pública tiene como alcance la conformación del banco de jurados del portafolio de estímulos Artenjo 2026 liderado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, bajo el lema “Conexiones bioculturales, territorios vivos”. El cual estará integrado por personas idóneas con formación y experiencia en los campos artísticos, culturales y patrimoniales, quienes tendrán a su cargo la evaluación técnica, objetiva e imparcial de las propuestas presentadas al portafolio municipal de estímulos Artenjo 2026. Su actuación se desarrollará bajo los principios de transparencia, igualdad, mérito, imparcialidad y responsabilidad garantizando la correcta asignación de los estímulos públicos.





ARTÍCULO SEXTO: Cronograma: El portafolio del instituto municipal de cultura y turismo de tenjo se permite establecer el cronograma de la convocatoria pública del banco de jurados:

ACTIVIDAD	FECHAS
Lanzamiento virtual de la convocatoria pública para el Banco de Jurados	11 de mayo de 2026
Inscripción de hojas de vida a través de la plataforma SIArtenjo https://cultura.tenjoculturayturismo.gov.co/	11 al 15 de mayo de 2026
Verificación y evaluación de las hojas de vida	19 de mayo de 2026
Publicación de los jurados seleccionados	20 de mayo de 2026
Notificación por correo de los jurados seleccionados	21 de mayo de 2026
Envío de documentos administrativos	22 de mayo de 2026
Revisión documentos administrativos	25 de mayo de 2026
Evaluación de las propuestas habilitadas	26 de mayo al 04 de junio
Recepción PITCH propuesta habilitadas	28 de mayo de 2026
Deliberación de las propuestas evaluadas	01 de junio de 6:00 p.m. - 9:00 p.m. 02 de junio de 6:00 p.m. - 9:00 p.m.
Entrega de primer informe de recomendaciones propuestas evaluadas	4 al 8 de junio de 2026
Socialización de las recomendaciones de los jurados a los participantes	10 de junio de 2026
Envío de presentación con las recomendaciones de los jurados a los participantes	11 de junio de 2026
Envío a los ganadores de las recomendaciones de los jurados	11 al 17 de junio
Primer desembolso - pago 70%	18 al 22 de junio de 2026
Ejecución y desarrollo de los proyectos	Junio 10 al 30 de septiembre de 2026





Supervisión de los proyectos por parte del IMCTT	Junio 10 al 30 de septiembre de 2026
Supervisión de cumplimiento de los proyectos por parte de los jurados de manera virtual a los informes entregados	Noviembre 3 al 06 de 2026
Socializaciones de los proyectos ganadores Artenjo SEMANA ARTENJO	Octubre 13 al 16 de 2026
Entrega de informe final del proceso evaluativo	Noviembre 3 al 09 de 2026
Pago desembolso final 30 % y cierre del proceso	Noviembre 09 al 13 de 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicación: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo publicará como anexo a la presente resolución el **Manual del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2026, “Conexiones Bioculturales, Territorios Vivos”**, con el fin de garantizar su difusión masiva entre la comunidad y establecer las condiciones para la participación y evaluación de las propuestas, conforme a los términos señalados en este acto administrativo

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los cinco (05) días del mes de mayo del 2026.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó y Revisó:
Revisión Jurídica:
Aprobó:

Oscar Julián Cortés Forero - Subdirector de Cultura
Camilo Fernando Rodríguez Otálora - Asesor jurídico IMCTT
Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700

Página 7 de 7



ALCALDÍA DE
TENJO